



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 231- 2014-SERNANP

Lima, 01 OCT. 2014

VISTO:

El Informe N° 154-2014-SERNANP-OAJ, de fecha 17 de setiembre del año 2014, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú preceptúa que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado establece que los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo señala que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, en concordancia con lo señalado en el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, en tal sentido es necesario, se delegue representación en el expediente Judicial N° 01512-2014-0-1001-JR-CI-03 seguido por la Empresa Manu Ecological Adventures E.I.R.L, sobre ofrecimiento de pago y consignación;

Que, en el informe del visto se concluye que, corresponde otorgar facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente, a efectos de iniciar las acciones legales orientadas al recupero del monto adeudado por parte de la Empresa Manu Ecological Adventures E.I.R.L al SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo regulado en los literales a) y e) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.





SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el abogado en quien delegue su representación, de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que pueda conciliar en el proceso no contencioso de ofrecimiento de pago instaurado por la Empresa Manu Ecological Adventures E.I.R.L.



Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado